



DECIMOTERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

Otras cuestiones financieras**c) Informes de la Dependencia Común de Inspección**

1. De conformidad con los procedimientos establecidos, los informes de la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas (DCI) relativos a todo el sistema se presentan al Consejo de Administración una vez que están disponibles las observaciones sobre los informes de la Junta de Jefes Ejecutivos para la Coordinación del sistema de las Naciones Unidas (JJE) (anteriormente llamado Comité Administrativo de Coordinación, CAC). La Oficina ha contribuido a la elaboración de los siguientes informes de la DCI:

- a) «Normas y prácticas de uso de los servicios de empresas privadas de consultoría de gestión en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas» (JIU/REP/99/7);
- b) «Servicios comunes del sistema de las Naciones Unidas en Ginebra – Parte II: Estudios de casos (CICE – Centro Internacional de Cálculos Electrónicos, SMC – Servicio Médico Común, SCE – Sección de Capacitación y Exámenes, SVD – Servicio de Valija Diplomática, SCC – Servicio Común de Compras)» (JIU/REP/2000/5);
- c) «Los jóvenes profesionales en determinadas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas: Contratación, gestión y retención» (JIU/REP/2000/7);
- d) «Fortalecimiento de la función de investigación en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas» (JIU/REP/2000/9);
- e) «Apoyo del sistema de las Naciones Unidas a la ciencia y la tecnología en América Latina y el Caribe» (JIU/REP/2001/2).

a) «Normas y prácticas de uso de los servicios de empresas privadas de consultoría de gestión en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas» (JIU/REP/1999/7 y A/55/979)

2. Se trata de un informe útil ya que reúne información procedente de las diversas organizaciones que han respondido al estudio y ofrece un buen panorama general. Se espera que dicho informe fomente la coordinación y la cooperación entre las

organizaciones para garantizar la mejor y más rentable utilización de las empresas privadas de consultoría.

3. Es necesario aclarar dos cuestiones relativas a ciertas observaciones sobre los procedimientos de la OIT contenidas en los párrafos 81 a 87 del informe de la DCI. En lo que respecta al párrafo 82, y siempre que se cumpla con lo que establecen las normas relativas a la licitación pública, un administrador de programa puede decidir sobre la contratación de una empresa de consultoría si el valor del contrato es inferior a 70.000 dólares de los Estados Unidos. Contrariamente a lo que se establece en el párrafo 84, la selección final de una oferta no corresponde al Comité de Contratos. La selección es aprobada por el Tesorero y Contralor de Finanzas previa recomendación del Comité de Contratos.
4. En general, la OIT está de acuerdo con las recomendaciones, si bien plantea las siguientes observaciones a cada recomendación en lo que concierne a la OIT:

Recomendación 1: Marco normativo

Las organizaciones participantes deben elaborar normas, estándares y procedimientos relativos a la utilización de empresas de consultoría de gestión, junto con criterios de evaluación explícitos y racionales, y presentarlos a sus órganos legislativos. Las organizaciones deben, en particular, elaborar directrices flexibles en materia de subcontratación y estudios de viabilidad, procedimientos y listas de verificación para los llamados a licitación, métodos para evaluar las empresas consultoras y procedimientos de supervisión, control y seguimiento. Las directrices deberían reflejar las consideraciones siguientes:

- a) **deben examinarse adecuadamente otras opciones que no sean la contratación de empresas externas de consultoría de gestión, como la utilización de órganos especializados internos, grupos especiales de tareas, comités interdepartamentales, o entidades apropiadas del sistema de las Naciones Unidas como el Centro Internacional de Cálculos Electrónicos (CICE) y el Comité de Coordinación de los Sistemas de Información (CCSI) en la esfera de la informática, y la Escuela Superior del Personal de las Naciones Unidas o la DCI para cuestiones generales de gestión;**
 - b) **al contratar una empresa de consultoría de gestión debe realizarse primero un análisis costo-beneficio de los objetivos que ha de alcanzar la organización, y en particular de los nuevos conocimientos que ha de adquirir su personal;**
 - c) **debe determinarse, en cada caso, la necesidad de una autorización legislativa para contratar empresas consultoras;**
 - d) **debe tenerse presente la necesidad de instrucciones claramente definidas en las que se indiquen, entre otras cosas, el nivel y alcance de los nuevos conocimientos que se han de transferir a la organización.**
5. La OIT coincide con la DCI en que las normas, las políticas y los procedimientos son primordiales, al igual que lo son los criterios de evaluación y los procedimientos y controles de licitación y de compra. Como se mencionó en el informe de la DCI, la OIT ya utiliza directrices y procedimientos formales de licitación para la selección de empresas de consultoría. Estas directrices y procedimientos tienen en cuenta los mecanismos de supervisión previstos en el Reglamento Financiero y en la Reglamentación financiera detallada, aprobados por el Consejo de Administración de la OIT, para tratar de garantizar una utilización efectiva y eficiente de los recursos. En la medida de lo posible, y habida

cuenta del volumen de trabajo y de las prioridades, se pide a los administradores de la OIT que utilicen expertos internos y limiten la utilización de expertos externos a aquellas situaciones que requieran especialistas con los que no se cuenta e impliquen una clara ventaja comparativa. Por lo tanto, la OIT no considera que sea necesario presentar las directrices y procedimientos existentes ante el órgano legislativo para su aprobación. Asimismo, no es necesario recurrir a un órgano legislativo para contratar empresas de consultoría de gestión. Estas empresas deberían ser tratadas como cualquier otro contratista, y su utilización depende de una decisión de gestión que incumbe a la Oficina y no al Consejo de Administración.

Recomendación 2: Vigilancia y supervisión

Las organizaciones deben asegurarse de que cuentan internamente con conocimientos especializados y medios adecuados para vigilar lo más estrechamente posible el desempeño de las consultoras, particularmente su transferencia de nuevos conocimientos de gestión a la organización en todas las etapas de la ejecución del contrato, para asegurar la creación y preservación de la memoria institucional.

6. La OIT ya está aplicando esta recomendación. La Reglamentación financiera detallada y las directrices sobre compras y contrataciones de la OIT exigen un informe formal de recepción relativo al cumplimiento del contrato, lo que supone una labor de supervisión y de control de los progresos realizados hasta llegar a una ejecución satisfactoria para la OIT. Los administradores son conscientes de la necesidad de la transferencia de conocimientos, por las razones mencionadas por la DCI y, además, para evitar la dependencia frente a los consultores externos.

Recomendación 3: Seguimiento

Las organizaciones deben evaluar *a posteriori* el desempeño de las consultoras y la medida en que se han aplicado sus recomendaciones y, especialmente, los beneficios en función de los costos y las consecuencias de su labor para la organización, y compartir con otras organizaciones, según corresponda, los resultados de esas evaluaciones (véase también la recomendación 4 *infra*).

7. La evaluación es un elemento constante en nuestras relaciones con las empresas de consultoría de gestión y se pone de manifiesto en la renovación de los contratos. Además, antes de realizar cualquier liquidación de cuentas con la empresa de consultoría de gestión, la Oficina lleva a cabo un examen para determinar si la prestación de los servicios ha sido o no satisfactoria.
8. Dado que la garantía de calidad es una característica fundamental para cualquier contrato importante, la OIT está, en principio, de acuerdo con la recomendación de realizar evaluaciones *a posteriori* sobre el cumplimiento y el alcance de la aplicación de las recomendaciones sobre las empresas de consultoría de gestión, con inclusión, sobre todo, de lo que se refiere a los beneficios y las repercusiones sobre el trabajo, el cumplimiento y la presentación de informes. Por supuesto esto quedaría sujeto a la disponibilidad de recursos.

Recomendación 4: Cooperación y coordinación interinstitucionales

Las organizaciones deben fortalecer la cooperación y la coordinación a nivel de todo el sistema en lo relativo al uso de empresas de consultoría mediante, entre otras cosas, las medidas siguientes:

- a) **elaboración e intercambio de listas de consultoras con una relación costo-eficacia favorable que cuenten con experiencia en el sistema de las Naciones Unidas y que provengan de la mayor variedad posible de países;**
 - b) **intercambio de experiencias e información sobre el uso de consultoras en las reuniones del CAC, en relación con un tema apropiado del programa.**
9. Los contactos informales entre los servicios comunes prevén el intercambio de experiencias con diferentes consultores. Una lista adecuada podría ser una buena idea ya que permitiría acceder a las guías y listas de las empresas especializadas. Tiene sentido compartir con otras organizaciones la experiencia adquirida en la utilización de empresas consultoras individuales. Por lo que respecta a la consultoría en materia de tecnología de la información, por ejemplo, la red TIC, tecnología de la información y las comunicaciones, que opera a través de la secretaría de la JJE, es el foro más adecuado para el intercambio de este tipo de información. Los antiguos CCCA/FP, Comité Consultivo en Cuestiones Administrativas (Cuestiones Financieras y Presupuestarias) y CCCA/PER, Comité Consultivo en Cuestiones Administrativas (Cuestiones de Personal y Cuestiones Generales) sirvieron como foro útil para este tipo de intercambio de información.

Recomendación 5: Conflictos de interés

Las organizaciones deben precaverse contra posibles conflictos de interés al adjudicar contratos a empresas consultoras o al contratar a antiguos agentes o empleados de esas empresas, especialmente cuando hayan participado en la negociación o ejecución de determinados contratos.

10. La OIT es consciente de que es posible que se produzcan tales conflictos de interés; dado que es sensible a esta cuestión, según proceda, adoptará las medidas necesarias para evitar tales conflictos.

Recomendación 6: Empresas regionales

Para reducir los gastos, debería darse consideración preferencial a empresas regionales con los conocimientos y las calificaciones necesarios, de haberlas.

11. La OIT adjudica todos los contratos importantes tras un proceso formal de licitación en el que se concede igualdad de oportunidades a todas las empresas, tanto locales como no locales. La selección final está determinada por el factor beneficio en función de los costos, en la medida en que se cuente con la experiencia, especificaciones y condiciones exigidas.

Recomendación 7: Rotación

Sin perjuicio de la recomendación 6 ni de otras consideraciones relacionadas con la eficacia en función de los costos, las organizaciones deberían rotar las consultoras para obtener los mayores beneficios posibles de su relación con esas empresas.

12. Si bien la rotación es deseable, puede no siempre ser posible, y no es un elemento habitual de evaluación en el proceso de selección. Se debe examinar con detenimiento la ventaja que suponen los conocimientos y la experiencia adquiridos por una empresa en anteriores trabajos. Para los contratos importantes que son objeto de licitación se seleccionará la mejor empresa de acuerdo con el proceso de evaluación. En el caso de exigirse un grado diferente o mayor en cuanto a la experiencia en consultoría, tales requisitos serán

determinados con antelación en las especificaciones técnicas, concediéndose las mismas oportunidades a todos los posibles licitantes.

Recomendación 8: Idioma y país en que se deberían publicar los llamados a licitación internacional

Se alienta a las organizaciones a que publiquen los llamados a licitación internacional en el mayor número posible de idiomas oficiales y de países a fin de aumentar la variedad de empresas de todas las regiones y países que tengan conocimiento de la posibilidad de presentarse a licitación de contratos con organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y que participen activamente en esas licitaciones.

13. La OIT está de acuerdo en que un llamado a licitación lo más amplio posible sólo puede reportar beneficios. Sin embargo, no resulta práctico ni rentable publicar en muchos idiomas oficiales y en varios países las licitaciones para determinados servicios. La OIT obtiene respuestas satisfactorias de diferentes empresas de todo el mundo publicando dichos llamados en las páginas Web de la Oficina de Servicios Interinstitucionales de Adquisición (OSIA) de las Naciones Unidas, en uno de los idiomas oficiales.

**b) «Servicios comunes del sistema de las Naciones Unidas en Ginebra, Parte II: Estudios de caso (CICE, SMC, SCE, SVD, SCC)»
(JIU/REP/2000/5 y A/55/856)**

14. Este es el segundo de una serie de informes preparados por la Dependencia Común de Inspección sobre los servicios comunes del sistema de las Naciones Unidas en Ginebra. La Parte I del informe, «Panorama general de la cooperación y la coordinación administrativas» (JIU/REP/98/4) (A/53/787), fue discutida por la PFAC en el documento GB.279/PFA/9/2 (noviembre de 2000).
15. A modo de observación general sobre el alcance del informe, la OIT se muestra, en principio, favorable a la colaboración conjunta con los demás organismos que tienen sede en Ginebra. No obstante, debe quedar demostrado que los servicios comunes centralizados propuestos son rentables y ayudarán a la Oficina a cumplir con su mandato de manera eficiente y eficaz.
16. A continuación se exponen las recomendaciones específicas relativas a cada servicio individual:

Recomendación 1: Centro Internacional de Cálculos Electrónicos (CICE)

- a) debido a la misión cada vez más importante del Centro en la prestación de servicios de tecnología de la información del régimen común, y a fin de facilitar los vínculos dentro del sistema, el CAC debería estudiar la posibilidad de crear una asociación más estrecha entre el CICE y el Comité de Coordinación de los Sistemas de Información (CCSI), en particular puesto que los miembros del comité administrativo del CICE y del CCSI son prácticamente los mismos administradores de sistemas de información; los dos órganos podrían convertirse en dos subcomités de un único comité del CAC para las tecnologías y los sistemas de información;

- b) a los fines de la transparencia y del mejoramiento permanente de los servicios, cada representante del comité administrativo del CICE debería comunicar a sus colegas durante los períodos de sesiones del comité los motivos (calidad del servicio, eficiencia, tarifas, etc.) por los que sus respectivas organizaciones (cuando proceda) prefieren abstenerse de utilizar los servicios del CICE u obtener los servicios utilizando fuentes internas o comerciales. El intercambio de información de ese tipo debería ser un tema ordinario de los programas de los períodos de sesiones del comité, y los motivos que regularmente se expongan deberían permitir al Centro modificar sus operaciones de manera apropiada y conveniente para ganar la confianza de todos sus miembros;**
- c) el comité administrativo del CICE debería encargar periódicamente a auditores técnicos independientes la realización de estudios comparativos de la calidad, la eficiencia y los costos por unidad entre los servicios prestados por el Centro y los prestados internamente por las organizaciones participantes del CICE;**
- d) el comité administrativo debería establecer una política de intercambios y préstamos de personal entre el Centro y sus organizaciones participantes para, entre otras cosas, reducir las limitaciones de personal del Centro y fortalecer las sinergias y la comunicación entre el Centro y los servicios de tecnología de la información de sus organizaciones participantes;**
- e) las organizaciones participantes del CICE deberían estudiar seriamente la viabilidad y los beneficios a largo plazo de hacer un mayor hincapié en sus funciones estratégicas de gestión de la tecnología de la información y, al mismo tiempo, reforzar el aprovechamiento conjunto dentro del CICE del personal y las funciones de explotación de la tecnología de la información, así como la búsqueda de soluciones comunes a los nuevos problemas que plantea la tecnología de la información;**
- f) los miembros del CICE que se proponen reducir su utilización de los servicios prestados por el Centro, o que han comunicado su intención de retirarse, deberían examinar sus decisiones a la luz de las directivas legislativas sobre los servicios comunes, en particular, la resolución 54/255 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 4 de mayo de 2000, en la que la Asamblea, entre otras cosas, alentó al Secretario General y a la CAC a adoptar «medidas concretas para mejorar los servicios comunes» e invitó a los órganos legislativos de otras organizaciones a que adoptaran medidas análogas.**

17. En lo que respecta a los puntos de esta recomendación:

- a) el CCSI ha dejado de existir y sus funciones de coordinación en materia de tecnología de la información las lleva a cabo actualmente la red TIC, que opera a través de la secretaría de la JJE. La OIT comparte las observaciones de la JJE según las cuales la red TIC y el CICE deberían mantenerse separados. En un caso se trata de un órgano operacional y en el otro de un órgano de coordinación, y las responsabilidades operacionales están explícitamente excluidas del ámbito de la red TIC. En la actualidad hay suficiente asociación entre los dos órganos;**
- b) la OIT está de acuerdo en que el CICE y todas las organizaciones participantes deberían convenir en intercambiar información;**
- c) la OIT apoyaría al CICE en sus labores de evaluación independiente con el fin de evaluar los servicios que ofrece respecto de aquellos disponibles en el mercado. En las observaciones de la JJE sobre el informe se afirma que «cada organización llevará a cabo estudios comparativos y determina si le conviene contratar con el CICE la**

prestación de servicios...». La OIT ya ha optado por no utilizar los servicios del CICE para algunas de sus necesidades informáticas, tales como el procesamiento de bases de datos estadísticas, que la OIT lleva a cabo en la Oficina mediante una plataforma Unix/Windows, que da mejores resultados, es fácil de utilizar, y es rentable. Otro ejemplo es el acceso a Internet, del que la OIT ha sido siempre uno de los más importantes usuarios. Al contrario de lo que ocurre con otros proveedores de servicios de Internet (PSI) del mercado, el CICE cobra por gigaocteto para todo el tráfico en Internet, en lugar de fijar una tarifa mensual a tanto alzado. Dado que la utilización de Internet en la OIT es cada vez mayor, la «factura de Internet» del CICE ha aumentado constantemente; ello contrasta radicalmente con la tendencia en el sector privado de PSI, en el que existe más competencia y se ofrecen precios más bajos sin costos por consumo. Para garantizar que la OIT paga por unos servicios de conexión a Internet rentables y con miras a cambiar por un proveedor de servicios de Internet con tarifa a tanto alzado, se publicó una solicitud de ofertas, en octubre de 2001, y se invitó al CICE a presentar una propuesta; se espera que se adopte una decisión final al respecto antes de finales de 2002. Debido a su condición especial, la evaluación del CICE se está efectuando de manera diferente y más ventajosa que la de los PSI comerciales. A instancias de su Comité de Dirección, el CICE convino en que una empresa externa efectuase una auditoría de sus servicios de Internet. Si bien la auditoría abordó adecuadamente los aspectos técnicos, no llevó a cabo una comparación apropiada entre el CICE y los competidores comerciales, y el CICE afirma que sus servicios no son comparables con los de los proveedores comerciales debido a todo el valor añadido que proporciona. Así, estas auditorías de autoevaluación del CICE, de llevarse a cabo adecuadamente, servirían como un medio útil de evaluación tanto para el CICE como para la OIT;

- d) la OIT estaría de acuerdo con un programa de intercambio de funcionarios con capacidades técnicas y experiencia equivalentes entre el CICE y sus organizaciones miembro, en el entendido de que la participación en el programa sería voluntaria para todas las partes interesadas;
- e) en lo que se refiere a las organizaciones miembro que proponen reducir la utilización de servicios o retirarse de la cooperativa, no se puede esperar de una organización que renuncie a la obligación de cumplir con sus propios reglamentos y normas financieras internos para lograr una mayor eficacia y eficiencia en la ejecución de sus programas de trabajo aprobados. Esta obligación debe tener una mayor prioridad, ya que se trata de una directiva dimanante de los propios órganos legislativos de las organizaciones miembro;
- f) si bien la OIT es favorable a mejorar los servicios comunes, quiere igualmente obtener el mejor servicio posible por el dinero que paga. El CICE debe avanzar al mismo ritmo que los cambios y las oportunidades del mercado con el fin de mantenerse competitivo y no perder a sus «clientes», es decir, las organizaciones participantes.

Recomendación 2: Servicio Médico Común

- a) **Se debería considerar la posibilidad de reorganizar la estructura actual del SMC dividiéndola en cuatro dependencias, y reclasificar de manera más apropiada los puestos de médico en las cuatro dependencias, como se propone en el párrafo 43 [del documento A/55/856];**
- b) **el SMC necesita un comité administrativo más estructurado parecido al del CICE que esté integrado por los jefes de los planes de seguro del personal y los órganos representativos del personal en Ginebra; deberían tomarse las medidas**

necesarias para aumentar la independencia del SMC en relación con la gestión de sus organizaciones participantes, y asegurar que el comité administrativo propuesto ejerza una supervisión plena y eficaz en la que la OMS preste únicamente apoyo administrativo, tal como convenga el comité;

- c) deberían armonizarse las políticas y reglas del seguro del personal de las organizaciones participantes del SMC para garantizar que todos los miembros del personal reciban un trato igual y tengan iguales derechos, de conformidad con el espíritu y la letra del régimen común; posteriormente, las organizaciones deberían tratar de crear en Ginebra, como han hecho las organizaciones con sede en Nueva York, un único plan de seguro del personal, a fin de obtener los máximos beneficios de una mayor mancomunidad de riesgos, de la centralización de las aplicaciones de la tecnología de la información y de las economías de escala;
- d) en el marco del proceso de descentralización iniciado en las Naciones Unidas, la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra debería poder contar con su propia junta consultiva de indemnizaciones, independiente de la Sede de Nueva York; debería reconocerse plenamente la autoridad médica independiente del SMC;
- e) la comunidad del sistema de las Naciones Unidas en Ginebra debería elaborar un plan audaz y a largo plazo para el SMC, como se indica en los párrafos 68 a 70 [del documento A/55/856], en vista del aumento de los costos de atención de la salud para las organizaciones y el personal, y a fin de fortalecer considerablemente el apoyo médico que presta el SMC al personal de sus miembros que prestan servicios en el terreno. Para ello, debería aprovecharse la experiencia del servicio médico de la OMPI que, a su vez, debería formar parte de un SMC reformado y fortalecido, en particular habida cuenta de la mencionada resolución 54/255 de la Asamblea General, de 4 de mayo de 2000.

18. En general, la OIT está de acuerdo con las cuestiones planteadas por la JJE. Como se destaca en el párrafo 8 de las observaciones de la JJE, el Servicio Médico Común es, en esencia, diferente a otros servicios administrativos. Necesita evolucionar en una dirección que le permita prestar unos servicios de salud ocupacional modernos (por ejemplo, la prevención o la minimización de los graves efectos en la salud causados por el trabajo y/o por el entorno de trabajo) y revisar sus planteamientos con el fin de reducir la carga de las funciones estrictamente de autorización, sobre todo en lo relativo a los exámenes médicos. Las prioridades particulares del SMC a nivel de cada organización deberían desarrollarse en consultas con la dirección y el personal de la organización interesada.

19. A este respecto, cabría señalar que durante 2002, el papel, las funciones, la dirección y las operaciones del SMC han sido objeto de un examen por parte de un grupo de trabajo interinstitucional que abarca a las organizaciones que tienen su sede en Ginebra. En el curso de sus tareas, el grupo de trabajo examinó las recomendaciones de la DCI y el reciente examen del Banco Mundial sobre el SMC. El informe de dicho examen se aprobó en una reunión interinstitucional celebrada en agosto de 2002. Entre las recomendaciones del informe figuran: la creación de un comité de dirección para supervisar y orientar al SMC con regularidad; la reorientación del SMC con el fin de que ofrezca una serie de servicios de medicina del trabajo modernos en el ámbito de cada organización, que refleje las necesidades y prioridades de las mismas; aclarar las funciones y responsabilidades del SMC central y de sus unidades en el ámbito de cada organización; que el comité de dirección examine además una serie de cuestiones para simplificar las funciones y operaciones del SMC en determinadas áreas (por ejemplo, los requisitos relativos a los exámenes médicos; los servicios de laboratorio, etc.); y que el comité de dirección lleve a

cabo un examen sobre las repercusiones para el personal y para los recursos de los acuerdos revisados del SMC para el bienio en curso y para 2004-2005.

Creación de una farmacia libre de impuestos en los locales del SMC

20. La OIT comparte las observaciones de la JJE de que esta opción quizá no sirva para lograr la reducción de costos deseada.

Reorganización del SMC

Alivio de la carga administrativa del Servicio

21. Las recomendaciones de la DCI de reorganizar la estructura actual del SMC en cuatro unidades y definir las medidas para simplificar sus operaciones administrativas han sido tomadas en cuenta en el examen interinstitucional que se está llevando a cabo actualmente en Ginebra. Se están considerando también una serie de opciones en lo que se refiere a la estructura organizativa del SMC, el papel y las funciones que desempeña, la relación entre el SMC central y las unidades del SMC en el ámbito de cada organización, así como las operaciones administrativas corrientes del servicio.

Armonización del seguro médico

22. En general, la idea de crear un plan de seguro común es una buena opción, como ocurre con todas las demás actividades comunes. Sin embargo, introducir un cambio en los acuerdos actuales exigiría llegar a un acuerdo sobre una serie de cuestiones como por ejemplo, qué debería ocurrir con los fondos de los sistemas existentes y los elementos de un nuevo régimen para reemplazar la diversidad existente dentro de los sistemas y entre éstos. Los miembros asegurados de cada organización deberían también participar en la decisión con respecto a cualquier cambio propuesto. La cuestión debería, no obstante, ser objeto de un análisis a largo plazo.

Propuesta de que el seguro médico reembolse determinados servicios del SMC

23. La OIT comparte las observaciones de la JJE a este respecto.

Recomendación 3: Sección de Capacitación y Exámenes

24. Como puso de manifiesto la JJE, esta recomendación está dirigida a la Sección de Capacitación y Perfeccionamiento del Personal de la Oficina de Naciones Unidas en Ginebra y no concierne a la OIT.

Recomendación 4: Servicio de Valija Diplomática

El Secretario General debería estudiar las medidas propuestas en los párrafos 107 a 109 [del documento A/55/856] a fin de modernizar el Servicio de Valija Diplomática.

25. Las recomendaciones contenidas en el informe se refieren al Servicio de Valija Diplomática de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, y no van dirigidas a la OIT.
26. Hasta finales de la década de los noventa, la OIT era uno de los principales usuarios del Servicio de Valija Diplomática de las Naciones Unidas. Esta utilización ha disminuido desde el último bienio debido al aumento de los servicios ofrecidos por empresas privadas

de servicios de mensajería internacionales que ofrecen unos precios más bajos, una mejor calidad de servicio (entrega puerta a puerta con un seguimiento de los envíos), no tienen limitaciones de tamaño o peso y garantizan los plazos de entrega; además, sus facturas son detalladas. En la actualidad, la OIT utiliza la valija diplomática en los casos en que los precios son inferiores a los de los servicios de correo privados, si bien esta utilización es cada vez menos común debido a las tasas administrativas que imponen las Naciones Unidas. Basándose en la experiencia de los dos últimos años, la OIT recomienda que las organizaciones de Naciones Unidas con sede en Ginebra negocien colectivamente las tarifas para la valija diplomática con los servicios internacionales de mensajería.

Recomendación 5: Servicio Común de Compras

Al revisar los estatutos del SCC, la Junta Administrativa debería:

- a) extraer enseñanzas y determinar las consecuencias de las reformas en materia de adquisiciones, ya aplicadas o que se aplican en la Sede de las Naciones Unidas, y considerar seriamente la posibilidad de asignar a los miembros del SCC funciones centralizadas de adquisición por líneas de productos;**
- b) revisar la actual dotación de personal y la estructura de su secretaría para reforzar aún más la función sustantiva y administrativa que corresponde a un mandato fortalecido, o de otra manera revisar sus funciones a la luz de lo indicado en a) *supra*;**
- c) asegurar que el presupuesto de su secretaría y sus actividades refleje todos los costos reales para facilitar procesos transparentes de contabilidad e imputación de costos;**
- d) establecer anualmente metas u objetivos respecto del valor de las compras de todo el Servicio, incluidos los cupos anuales especiales de artículos de tecnología de la información y servicios contractuales que se tramitan por intermedio del SCC, a fin de que pueda cuantificarse la utilidad del Servicio y verificar si supera los costos reales para sus miembros;**
- e) además, la ONUG, donde el SCC tiene sus oficinas, debería de ahora en adelante indicar claramente en sus organigramas que la secretaría del SCC, al igual que las de otros servicios comunes análogos, son entidades interinstitucionales separadas a fin de promover la visibilidad e importancia que tienen como integrantes del régimen común.**

27. En el informe de la DCI se señala que la OIT se retiró del SCC en diciembre de 1999 debido a «restricciones presupuestarias». Sin embargo, la verdadera razón fue un análisis costo/beneficio que se realizó durante un período de restricciones presupuestarias en la OIT. Este análisis no consiguió demostrar que el ahorro compensaría los costos de una activa participación. Como se destaca en el párrafo 124 del informe de la DCI, el servicio actual del SCC está «limitado por sus miembros a compras de poco valor... y el SCC parece tener solamente una eficacia y una utilidad marginales como esfuerzo común del que se espera lograr ahorros de envergadura». Desafortunadamente parece que esto se debe a las deficiencias que se ponen de manifiesto en el estudio, y el informe saca conclusiones pertinentes de ello. La idea de un servicio común de compras para las organizaciones con sede en Ginebra es buena, y la OIT volvería a formar parte de él si los beneficios económicos de su participación fuesen evidentes.

28. La OIT acoge con agrado la «reorganización completa» del SCC como señaló la JJE en el párrafo 26 de sus observaciones.

**Recomendación 6: División de Administración
y División de Servicios de Conferencias de la ONUG**

29. Esta recomendación no concierne a la OIT.

**c) «Los jóvenes profesionales en determinadas
organizaciones del sistema de las Naciones
Unidas: contratación, gestión y retención»
(JIU/REP/2000/7 y A/55/798)**

30. En el informe se ofrece buena información, así como un análisis detallado del marco de contratación, gestión y retención de los jóvenes profesionales en determinadas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. Se proporciona además un panorama general de las prácticas de los organismos de las Naciones Unidas en el área de los jóvenes profesionales.
31. La retención de nuevos empleados es uno de los retos más importantes en lo que se refiere al desarrollo profesional que deberá abordar la OIT en los próximos años. La experiencia ha demostrado que la forma en la que un empleado entra en la Organización (contratación y selección, orientación, y entrenamiento) tiene consecuencias en su futuro desarrollo profesional y en su opinión de la Organización. Por lo tanto, las primeras tareas que se les asignan son importantes de cara a un buen desarrollo de su carrera y a su integración en el entorno de trabajo. El Departamento de Desarrollo de Recursos Humanos estudiará especialmente las recomendaciones que emanan del informe de la DCI con miras a perfeccionar sus criterios actuales en relación con la gestión y retención de jóvenes profesionales. Ciertas recomendaciones que figuran en el informe también son aplicables a los procedimientos generales de contratación y selección de la Oficina, el programa de iniciación/orientación, y para abordar la cuestión del empleo de los cónyuges en el contexto de la estrategia de la OIT relativa al trabajo y la vida.
32. El desarrollo y la puesta en práctica de determinados programas para jóvenes profesionales y el apoyo a las estructuras que ayudan a la integración de los jóvenes contratados requiere una importante inversión por parte de las secretarías. Por lo tanto, es importante que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas interesadas definan formas para reducir estos costos, así como que desarrollen algunas vías para el intercambio mutuo de información.
33. A continuación se examinan las recomendaciones específicas para cada servicio individual:

Recomendación 1

Las secretarías deberían ocuparse especialmente de rebajar la edad de contratación en todos los puestos del cuadro orgánico y en particular para las categorías de P-1 a P-3. Por su parte, la Secretaría de las Naciones Unidas tal vez desee considerar si es adecuado el límite de edad que actualmente se impone a los candidatos de los CCN (Concurso de Contratación a nivel Nacional) (véanse los párrafos 8 a 13).

34. La OIT no contempla en sus procedimientos de contratación límites mínimos de edad, pero en la práctica no contrata a ninguna persona menor de 20 años. Únicamente para quienes ingresan en el Programa de jóvenes profesionales, el límite máximo de edad es de 32 años.

Recomendación 2

Se deberían vigilar más atentamente las tendencias en materia de terminación de empleo del personal del cuadro orgánico del sistema de las Naciones Unidas mediante:

- a) la inclusión por parte del Comité Consultivo en Cuestiones Administrativas (CCCA(PER)) en su publicación anual «Estadísticas del personal» de datos sobre las terminaciones de empleo del personal del cuadro orgánico desglosadas por categoría y tipo de separación del servicio;
- b) la preparación de cuestionarios finales por las secretarías que aún no los han instituido, para identificar mejor las causas de las renunciaciones. Los cuestionarios pueden completarse o sustituirse por entrevistas oficiales de salida (véanse los párrafos 15 a 18).

35. La OIT respalda estas recomendaciones. No obstante, sería interesante conocer los datos sobre las terminaciones de empleo en el conjunto de los organismos de las Naciones Unidas para poder compararlos con los de la OIT. La elaboración de informes basados en un cuestionario estructurado es un buen sistema para conocer mejor las razones profesionales y personales de la terminación de empleo.

Recomendación 3

Las secretarías de todas las organizaciones interesadas deberían acelerar los procedimientos de contratación fijando plazos estrictos para el examen de las candidaturas por los encargados y para la asignación de destino a los candidatos (véanse los párrafos 35 a 37).

36. Se están realizando todos los esfuerzos necesarios para garantizar que la OIT cuenta con procedimientos de contratación eficientes y eficaces a través de un proceso justo y transparente.

Recomendación 4

Recomendación 5

37. Estas dos recomendaciones conciernen a la Secretaría de las Naciones Unidas. La OIT no participa en los Concursos de Contratación a nivel Nacional (CCN).

Recomendación 6

Las secretarías que no lo hayan hecho deberían establecer estructuras que ayuden a la buena integración de los jóvenes profesionales durante los primeros meses:

- a) indicando claramente los funcionarios de enlace de los servicios de Personal/Recursos Humanos o de los departamentos sustantivos que se encarguen de ayudar a los recién contratados a solucionar todos los problemas prácticos;
- b) preparando cursos de orientación adecuados para los jóvenes profesionales. Esos cursos pueden organizarse junto con la Escuela Superior del Personal de las Naciones Unidas;

- c) **instituyendo programas de tutores para que funcionarios más antiguos puedan orientar a los jóvenes profesionales acerca de cuestiones sustantivas y de carrera (véanse los párrafos 47 a 52).**
38. El Departamento de Desarrollo de los Recursos Humanos (HRD) ha designado un punto focal para los jóvenes profesionales con el fin de ayudarles en cuanto a su integración en la Organización y en su desarrollo profesional. Igualmente, está desarrollando un programa de iniciación/orientación para los nuevos empleados, en el que se incluye a los jóvenes profesionales. Asimismo, el HRD está impulsando un programa piloto de tutores para las personas que ingresan en el Programa para jóvenes profesionales. Este Programa se creó a principios de 2001.

Recomendación 7

Las secretarías de las organizaciones interesadas deberían ofrecer a los funcionarios subalternos del cuadro orgánico la oportunidad de proseguir sus estudios e investigaciones en ámbitos pertinentes para su trabajo acortando el plazo para que tengan derecho a licencias para ampliar estudios o creando nuevos planes de estudios a tiempo parcial (véase el párrafo 51).

39. El HRD, en colaboración con el Centro Internacional de Formación de la OIT en Turín, está desarrollando un programa de formación de cuatro años de duración dirigido específicamente a los jóvenes profesionales.

Recomendación 8

Las secretarías de las organizaciones interesadas deberían ofrecer a los jóvenes profesionales más oportunidades de conseguir destinos en la Sede y sobre el terreno durante sus cinco o seis primeros años de contrato. La Secretaría de las Naciones Unidas, en particular, debería seguir mejorando las perspectivas de carrera de los profesionales jóvenes. En su momento debería evaluar las repercusiones de su Programa de Reasignaciones Planificadas para cerciorarse de que facilita la movilidad no sólo entre los departamentos sino también entre los lugares de destino y que contribuye a la movilidad vertical y lateral (véanse los párrafos 53 a 57).

40. El Programa de ingreso a la carrera para jóvenes profesionales de la OIT ofrece la oportunidad de dos destinos rotativos en el terreno así como dos destinos en la sede durante los cinco años de duración del programa. El HRD considera que estos destinos rotativos y la exposición a diferentes tipos de funciones tienen una importancia crucial para el desarrollo de la carrera de los jóvenes profesionales y para su integración en el entorno de trabajo.

Recomendación 9

Los administradores de las organizaciones interesadas deberían dedicar tiempo y atención suficientes a la promoción de su personal subalterno del cuadro orgánico. La evaluación de su actuación profesional debería incluir una valoración del modo en que desempeñan esta función (véase el párrafo 59).

41. El HRD está estudiando este punto importante. El informe de evaluación del trabajo utilizado por la OIT será examinado y simplificado. Además, el Plan de Desarrollo Personal (PDP), que se encuentra en sus últimas etapas de elaboración, está basado en las valoraciones de cada funcionario acerca de los objetivos, necesidades y medidas en relación con el desarrollo profesional que han de adoptarse durante un tiempo determinado,

así como en las competencias fundamentales y específicas de cada nivel definidas por la OIT. Los jóvenes profesionales que ingresan en la institución participarán en este proceso en la misma forma que los miembros del personal regular.

Recomendación 10

Se debería tratar de facilitar el empleo del cónyuge de la manera siguiente:

- a) las secretarías, en los principales lugares de destino, deberían establecer programas conjuntos de transición relacionados con el trabajo y la familia;**
- b) los órganos rectores de las organizaciones que todavía prohíben emplear a los cónyuges deberían eliminar esta restricción enmendando las cláusulas correspondientes del estatuto del personal;**
- c) la Asamblea General debería renovar su llamamiento a los gobiernos de los países sede para que consideren la posibilidad de conceder permisos de trabajo para los cónyuges que acompañan a los funcionarios y vigilar que se apliquen las resoluciones pertinentes (véanse los párrafos 70 a 76).**

42. La OIT no tiene una política que prohíba emplear a los cónyuges. En el contexto de la estrategia sobre el trabajo y la vida y de los trabajos sobre la política de contratación, la OIT adoptará una política destinada a promover un ámbito de trabajo y de empleo propicio para las relaciones conyugales/domésticas, así como para el empleo de los familiares directos.

d) «Fortalecimiento de la función de investigación en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas» (JIU/REP/2000/9 y A/56/282)

43. Aunque en la introducción de las observaciones de la JJE no se menciona a la OIT como una de las organizaciones cuyas aportaciones se utilizaron para elaborar dichas observaciones, la Oficina facilitó sus observaciones y aclaraciones en relación con el informe de la DCI, muchas de las cuales se repiten en el presente documento.

44. La OIT desearía comentar algunos de los puntos incluidos en el informe de la DCI. Respecto al sexto punto del párrafo 32, relativo a la confidencialidad y a las represalias, no sólo debería protegerse a los miembros del personal cuando presenten quejas en el ejercicio de sus funciones, sino también a todos los investigadores empleados por la Organización. La OIT querría de nuevo hacer hincapié en la especial atención que debe prestarse a la confidencialidad.

45. En lo que se refiere al párrafo 49 del informe de la DCI, la OIT querría señalar que reconoce la necesidad de garantizar la eficacia de la capacidad de investigación de la Oficina de Auditoría Interna y Control (IAO, anteriormente VERIF). Debido al tamaño reducido de la sección y a sus responsabilidades para llevar a cabo distintas funciones de control, se exige a los funcionarios una adecuada combinación de experiencia y capacidades en materia de auditoría e investigación. Aunque la Oficina de Auditoría Interna y Control puede iniciar una investigación sobre la base de las quejas recibidas o de presuntos fraudes detectados durante una auditoría, también es posible, por razones de oportunidad, iniciar investigaciones y llevarlas a cabo en otros niveles administrativos.

46. En 2001 se enmendó la Reglamentación financiera detallada de la OIT en lo relativo a la responsabilidad y comprobación interna de las cuentas para extender la función de la

Auditoría Interna a los casos de fraude, presunción de fraude o tentativa de fraude, y para ofrecer descripción más amplia de las tareas de la Auditoría Interna. En virtud de los cambios en la Reglamentación financiera detallada se exige ahora que los casos de fraude, presunción de fraude o tentativa de fraude se comuniquen al Director General a través del Tesorero, así como al Auditor Interno Jefe.

47. En general, la OIT está de acuerdo con las recomendaciones. A continuación se exponen algunos comentarios sobre determinadas cuestiones:

Recomendación 1: Normas y procedimientos comunes

La Tercera Conferencia de Investigadores de las Organizaciones de las Naciones Unidas y las Instituciones Financieras Multilaterales que se celebrará en 2001 deberá adoptar disposiciones para elaborar y aprobar un conjunto de normas y procedimientos comunes para la realización de investigaciones en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

48. La OIT considera que las normas y procedimientos pertinentes deberían concentrarse en los «aspectos generales» para ofrecer flexibilidad en relación con las diferentes necesidades y circunstancias de cada organización. La aplicación en la Oficina de cualquier norma y procedimiento comunes requerirá tener en cuenta las enmiendas al Capítulo XIII del Estatuto del Personal de la OIT.
49. Entre los investigadores del Grupo de Trabajo del sistema de las Naciones Unidas encargado de elaborar un texto consensuado de normas y procedimientos para someterlo a la consideración y aprobación debería también incluirse, en la medida de lo posible, a representantes de las oficinas de tesorería, de los departamentos de desarrollo de los recursos humanos y de las oficinas de servicios jurídicos de las organizaciones seleccionadas. El texto debería, al menos, ser aprobado por todos los directores de las organizaciones, de preferencia a través de la Junta de Jefes Ejecutivos para la Coordinación (JJE).

Recomendación 2: Formación de los administradores

Los jefes ejecutivos de las organizaciones deberán velar por que los administradores que participan en las investigaciones dispongan de formación suficiente en cuanto al uso de las normas y los procedimientos establecidos para la realización de investigaciones.

50. Como una de las organizaciones que autorizan a los administradores a iniciar y llevar a cabo funciones de investigación, la OIT respalda la propuesta de que todos los administradores de las Naciones Unidas, tanto en el terreno como en las sedes, reciban formación en materia de técnicas básicas de investigación.

Recomendación 3: Satisfacción de la necesidad de una capacidad profesional de investigación

Cada jefe ejecutivo deberá trazar un perfil de riesgos de su organización como primera base para remitir al órgano legislativo pertinente un informe sobre la necesidad de la organización de tener acceso a investigadores con formación y experiencia profesional. En ese informe deberán indicarse las medidas que el jefe ejecutivo recomendaría para satisfacer esa necesidad.

51. La preparación de perfiles de riesgos es una práctica adoptada tanto por la Oficina de Auditoría Interna y Control como por el Departamento de Servicios Financieros en la elaboración de programas de trabajo. Debido a la delicada naturaleza de esta preparación no creemos que sea apropiado publicar los informes como documentos oficiales. Dado que la OIT no tiene una unidad de investigación específica, al contratar personal la Oficina de Auditoría Interna y Control procura garantizar una buena combinación de conocimientos en materia de auditoría e investigación, complementados con la formación, según las necesidades.

Recomendación 4: Opciones para financiar el acceso de las organizaciones pequeñas a una capacidad profesional de investigación

52. Esta recomendación no concierne a la OIT.

Recomendación 5: Medidas preventivas basadas en las investigaciones proactivas y las enseñanzas deducidas

Los jefes ejecutivos deberán velar por que los programas de trabajo de las dependencias de investigación comprendan la elaboración de medidas preventivas basadas en las investigaciones proactivas y a las enseñanzas deducidas de las investigaciones terminadas.

53. Los procedimientos se mejoran como resultado de una investigación, y el seguimiento garantiza que se lleven a cabo los cambios requeridos.

Recomendación 6: Conferencias de investigadores de las Naciones Unidas

Las conferencias de investigadores de las organizaciones de las Naciones Unidas y las instituciones financieras multilaterales deberán seguir promoviendo las oportunidades, en particular las que se presentan fuera del sistema, a fin de impulsar la cooperación entre organismos en lo referente a la función de investigación en esferas tales como las señaladas en el informe.

54. La OIT ha sido, y seguirá siendo, un participante activo en la promoción de la cooperación interinstitucional.

**e) «Apoyo del sistema de las Naciones Unidas a la ciencia y a la tecnología en América Latina y el Caribe»
(JIU/REP/2001/2 y A/56/370)**

55. La mayor parte de las recomendaciones contenidas en este informe están dirigidas a otros programas u organismos especializados de las Naciones Unidas. En el informe no se menciona a la OIT y ésta no facilitó observaciones ni a la DCI ni a la JJE cuando se redactaron los borradores. A pesar de ello, la OIT está dispuesta a cooperar con otros organismos en el ámbito de la ciencia y la tecnología, según proceda.

Recomendación 1: Programa conjunto de ciencia y tecnología para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas

56. Esta recomendación está dirigida a la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de las Naciones Unidas, y no a la OIT.

Recomendación 2: Fomento de la capacidad en tecnología de la información (TI)

- a) la CEPAL debería seguir ampliando su uso de la tecnología de la información como instrumento útil para los diversos sectores y programas a fin de mejorar la coordinación programática y la eficiencia de los procesos de trabajo interno, y para ayudar a esos países miembros, a aplicar la Declaración de Florianópolis (Brasil), de 21 de junio de 2000;
- b) el Grupo de Desarrollo de las Naciones Unidas y los organismos especializados deberían estudiar las políticas del BID y los planteamientos operacionales del fomento de la capacidad en TI en América Latina y el Caribe, a fin de extraer lecciones que puedan aplicarse en otras regiones de países en desarrollo.
57. Esta recomendación propugna acertadamente ampliar el uso de la tecnología de la información (TI) a fin de mejorar la eficiencia de los programas. Igualmente, es encomiable que se extraigan lecciones de las experiencias en TI del BID (Banco Interamericano de Desarrollo) para posibles aplicaciones en otras regiones en desarrollo. A pesar de que la cuestión de la formación adecuada en TI figure de manera implícita en el texto, la OIT la mencionaría, no obstante, de manera explícita para asegurarse de que no se pase por alto.

Recomendación 3: Sistema Económico Latinoamericano (SELA)

De conformidad con lo dispuesto en diversas resoluciones de la Asamblea General, en particular la resolución A/RES/54/8, de 18 de noviembre de 1999, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que actúan en América Latina y el Caribe deberían intensificar su cooperación con las iniciativas de ciencia y tecnología del SELA, particularmente en la cooperación técnica entre países en desarrollo (CTPD).

58. A pesar de que la OIT ha llevado a cabo algunas actividades junto con el SELA, no se ha discutido con la Organización ninguna iniciativa en materia de ciencia y tecnología.

Recomendación 4: Redes de ciencia y tecnología

Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían estudiar la viabilidad, las ventajas y las experiencias adquiridas por numerosas redes de ciencia y tecnología en América Latina y el Caribe a fin de determinar las esferas en las que se podría fortalecer la cooperación Sur-Sur y para dar a conocer la experiencia adquirida a otros grupos de países en desarrollo, con arreglo a la Declaración de la Cumbre del Sur del Grupo de los 77 y China, de 2000. Debería hacerse especial hincapié en la vinculación de los programas de investigación de las universidades y otras instituciones terciarias a las necesidades prioritarias de carácter económico y social de la población, y debería fomentarse la ejecución de los mejores programas de investigación con fondos de los sectores público y privado.

59. La OIT, por medio de su publicación anual *Panorama Laboral*, ofrece a sus mandantes, universidades y otras instituciones información relativa a los cambios y las tendencias del mercado de trabajo. Mediante esta publicación ha sido posible igualmente crear vínculos con las instituciones interesadas en las principales cuestiones económicas y sociales de los países de la región.

Recomendación 5: Exámenes de ciencia, tecnología y política de innovación apoyados por la UNCTAD

60. Esta recomendación está dirigida a la UNCTAD y no concierne a la OIT.

Recomendación 6: Red de intercambio de información sobre el medio ambiente (UnepNet)

61. Esta recomendación sólo concierne al Programa de la Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

Recomendación 7: Biotecnología en América Latina y el Caribe

62. Dado que la OIT no participa en cuestiones relativas a la biotecnología, esta recomendación no es aplicable.

Recomendación 8: El Instituto de Alimentación y Nutrición del Caribe (CFNI)

63. Esta recomendación está dirigida al Instituto de Alimentación y Nutrición del Caribe, a la Organización Mundial de la Salud, y a la Organización Panamericana de la Salud.
64. Se dispone de copias de los informes de la DCI y de los comentarios del CAC, para consulta.

Ginebra, 15 de septiembre de 2002.